

PALMA DE MALLORCA

Sabado 30. de Julio de 1791.

Frutos.	Peso. Medida	Precios		Por el ultimo precio de las
		baxo. fuel. di.	alto. fuel. di.	
Azeyte } Tendero. Mercader Jabonero	quartan	18 8	18 10	ludas resulta que el pan comun de ocho dineros deve pesar hoy 14 onzas y media. Los tres panes cillos candelales que componen quince onzas Mallorquinas valen hoy 13 dineros.
	Idem	00 0	00 0	
	Idem	18 7	18 8	
Azeyte nuevo	Idem	00 0	00 0	
Candéal	barcilla	14 6	15 4	
Idem furastero	barcilla	00 0	00 0	
Trigo grueso	barcilla	14 0	15 0	
Trigo de ludas	barcilla	13 0	13 8	
Trigo forastero	barcilla	00 0	00 0	
Cevada	barcilla	7 4	7 6	
Avena	barcilla	4 8	0 0	
Avas	almud	2 2	2 8	
Guixas	almud	2 0	2 2	
Garvanzos	almud	0 0	0 0	
Carbon	arrova .	2 7	2 10	
Algarrovas	quintal.	20 0	21 0	
Queso	quintal.	140 0	195 0	
Lana	quintal.	000 0	000 0	
Seda	libra.	88 0	130 0	

Han fondeado en la baía de Palma los 7 Buques siguientes.

De Barcelona dia 22. el Javeque del Patron Sebastian Muntaner Mallorq. con 2 pasag. y valija, salió el dia 20. Dia 27. el Javeque del Patron Mateo Bosch Mallorq. con 3. pasag. y botas vacias, salió el dia 22.

De Genova dia 24. el Pinque del Patron Nicolas Morell Mallorq con 1 pasag. y 1000. quarteras de trigo, salió el dia 14.

De Gandía dia 25. el Laúd de Vicente Gallart Valenciano con cargo de melones, salió el dia 24.

De Cadiz dia 25. la Polacra Ragusea nombrada la Gloria Celeste su Capitan Mateo Coadchiuts con cargo de harina americana, salió el dia 10.

De Iviza dia 28. la Javega del Patron Vicente Palmer Mallorq.

en lastre. Dia 29. el Barco del Patron Juan Arabí Ivicenco con cargo de esparto.

FIN DEL ANALISIS DE LA DISERTACION SOBRE EL efecto que produce el precio, ó premio del dinero en el Comercio y la Agricultura.

Como no puede haver igualdad perfecta en la circulacion, sino es quando el propietario del dinero lo permute con el propietario de los generos; solo se puede acercar à esta perfeccion, habiendo los menos prestadores que fuese posible; pero este numero solo se puede disminuir forzando à los prestadores à entrar por si en el Comercio; y el modo de forzarlos es reduciendo el premio del dinero. El Autor añade aqui una reflexion que nos ha parecido excelente y que merece la atencion de los que tienen en sus manos los resortes del Estado.

„ En un Reyno, dice, en que el interès estará muy
 „ alto, relativo al de los Estados vecinos, sucederá nece-
 „ sariamente que el trabajo sea poco apreciable, y de me-
 „ nos estimacion, y que la ociosidad adquirirá lustre, y ve-
 „ neracion. 1. Porque el poseedor ocioso, será en el mas
 „ y la opinion inclina à los hombres à prodigar distincio-
 „ nes à las riquezas. 2. porque la ociosidad será allí acre-
 „ dora, y la industria deudora: aquella usurpará una espe-
 „ cie de superioridad sobre esta que será tributaria. Suce-
 „ derá todavia mas, y este es el mas funesto efecto del pre-
 „ mio del dinero, que un Comerciante que habrá juntado
 „ un capital considerable con sus solicitudes, y economia,
 „ buscará modo de salir de un estado de tan poca estima-
 „ cion; convidandole al mismo tiempo la ganancia del pres-
 „ tamo, ofreciendole doblar en doce años su capital en los
 „ brazos del reposo. Estos males serán mayores, y mas co-
 „ munes, si la Nacion es naturalmente ambiciosa de hono-
 „ res, y amante de Dignidades.

Omitiremos los calculos del Autor en que hace ver que el premio alto del dinero perjudica à la Agricultura; pues se saca por ilacion de lo dicho. En otras obras se halla de-

mostrado, que el labrador en Inglaterra saca 10. por 100. mas que el labrador de Francia solo por razon de la diferencia del premio del dinero. Tambien se sabe por experiencia, que quanto mas alto esta el interes del dinero tanto mas baxa el precio de las tierras; y quanto mas reducido es el interes, tanto mas valor tienen: buen testimonio es lo que sucede en Mallorca sobre este punto desde la Real Pragmatica dada en Buen Retiro con fecha de 9. de Julio de 1750 en que fueron reducidos los reditos de los censos del cinco al tres por ciento. La ley mas util y mas ventajosa al Estado, seria la que redugese sucesivamente el interes del dinero que se presta al Comerciante, y entre nosotros se llama *dar à cambio* percibiendose generalmente en el dia un lucro inmoderado, y digno de correccion; y esta ley es tanto mas necesaria en España, quanto que el caracter de la Nacion, sin el socorro del Legislador, jamàs procurará esta reduccion.

REMEDIO INFALIBLE PARA CURAR EL TOROZON A los Caballos.

Sacado de una de las Gazetas saludables que salian periodicamente en el año de 1761.

Tomense dos puñados de sal blanca, y si fuere morena puñado y medio; tuestese en una sarten nueva, ó en un puchero nuevo, bien tapado, porque de otro modo toda la sal saltaria con el calor. En la cobertera se ha de hacer un abugero para introducir por el un palo para rebolver la sal hasta que se ponga casi negra, pero cuidando de que no arda: tomense despues dos quartillos de cerbeza turbia que no sea fuerte, y se echará la sal en la cerbeza algo tibia, y de esta suerte se dispondrá que el caballo la beba echandosela por un asta abugereada. A la media hora estará bueno el caballo. La experiencia reiterada mas de 59. veces con feliz suceso siempre, no dexa duda alguna sobre la infalibilidad del remedio.

SIGUE EL DISCURSO SOBRE LA JURISPRUDENCIA Gremial.

LIV. En casi todos lo que hasta aqui se ha dicho se descubre muy claramente quan semejante es la actual constitucion de nuestros *Gremios* á la de los antiguos *Colegios*: en muchos articulos hemos visto que la misma es ahora que la de entonces; pero en otros era muy notable la diferencia señaladamente en quanto á la dotacion de los *Colegios de Oficios*, i medios de conservar el numero de individuos, necesarios para llevar las cargas publicas á que estaban sugetos por las leyes. Lo qual tanto mas conveniente ha parecido referirlo, quanto hasta ahora, que yo sepa, no se ha reunido en un discurso lo que acerca de esto está escrito en las leyes, ni el sabio Heineccio se alargó á ello en sus *Discertaciones* sobre el asunto.

C A R T E L.

El que quisiere obligarse à Abastecer las Carnicerias de esta Ciudad, al tenor de los Capítulos generales impresos, acuda al Secretario del Muy Ilustre Ayuntamiento dentro de 15. dias precisos y perentorios à poner precio á las referidas carnes, en la inteligencia de que se le prestarán de caudales publicos, hasta la cantidad de seis mil pesos para hacer traer de fuera Reyno las que se necesiten, baxo las correspondientes fianzas de reintegrarlos en el termino de un año contado desde el dia en que se principiarà el Asiento y se previene que si dentro de los 15. dias señalados por ultimo termino no pareciese Postor procederá la Ciudad á encargar la Administracion del Abasto por cuenta del Publico, y no admitirá postura, sin la previa obligacion de tomar los ganados, á coste y costas y de satisfacer todos los demas gastos hechos por cuenta de la referida Administracion. Palma y Julio 26. de 1791. = Por mandado del Muy Ilustre Ayuntamiento = *Don Juan Armengol Secretario.*

Se vende una casa con su botiga sita junto á la carniceria mayor, el albalan está en poder del Corredor Martin Mercadal.

Se vende otra casa sita en la Pescaderia con tabla de vender pescado cuyo albalan tiene el Corredor Jayme Moll.